



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de 2017, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2017-0090**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED] identificado con LICENCIA número [REDACTED] después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su solicitud deberá ser dirigida a La Corte Suprema de Justicia por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Centro de Gobierno, San Salvador, Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas Puede contactar al Oficial de Información DR. LUIS FERNANDO AVELAR BERMUDEZ al teléfono 2231-8300 ext. 3449 o al correo [uaip.csj@gmail.com](mailto:uaip.csj@gmail.com).



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información